

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**113****MADRID NÚMERO 25****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.337 de 2010 acumulada a 1.249 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Beatriz Pajares Sanabria, contra la empresa “Enrique Arroyo Montánchez Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado decreto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 2011.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 26 de octubre de 2011, se ha presentado escrito por la demandante doña Beatriz Pajares Sanabria por el que desiste de la demanda presentada en su día.—Doy fe.

*Decreto*

Secretaria judicial, doña María José González Huergo.—En Madrid, a 27 de octubre de 2011.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo: Tener por desistida a doña Beatriz Pajares Sanabria de su demanda número 1.337 de 2010, continuando el proceso respecto de la otra demandante doña María del Rosario Carmena Serrano (autos 1.291 de 2010).

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.933/11)